ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA REUNIÓN
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2026

ORDENANZA NÚMERO _44_

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA A DONAR Y/O TRANSFERIR BIENES MUEBLES DECLARADOS EXCEDENTES POR EL PROGRAMA HEAD START UBICADOS EN LOS CENTROS LAS MAREAS (SALINAS) Y PITAHAYA (ARROYO), A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALINAS Y EL MUNICIPIO DE ARROYO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 2.033, autoriza a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: La Ley número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su libro II, Capitulo III, Artículo 2.012 – Custodia y Control de la Propiedad Municipal, establece lo siguiente:

"La custodia, cuidado, control y contabilidad de la propiedad municipal adquirida y asignada para uso por las Ramas Ejecutiva y Legislativa será responsabilidad del Alcalde y la Legislatura Municipal o sus representantes autorizados, respectivamente.

POR CUANTO: Los bienes muebles declarados excedentes se dispondrán según lo establece el Artículo 2.024, Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico:

(a) El Municipio podrá disponer de bienes muebles declarados excedentes mediante venta o donación a entidades sin fines de lucro, educativas, recreativas, organizaciones que presten servicios a la población envejeciente o cualquier organización con un fin dirigido al bienestar de la ciudadanía, que acredite de forma satisfactoria su condición y que brinde tales servicios a los residentes del municipio.

(c) Toda entidad, según descrita anteriormente, interesada en adquirir propiedad excedente, deberá hacerlo constar por escrito al Alcalde, demostrando la necesidad apremiante de adquirir los bienes y acreditando el uso o fin que le dará a la propiedad y que los mismos serán utilizados en beneficio de la población a la que sirven para atender necesidades de salud, educación, vivienda, recreativas o para asistencia en emergencias o desastres naturales o de fuerza mayor.

POR CUANTO: El Municipio de Guayama adoptó la Ordenanza Número 36, Serie 2022-2023, la cual aprobó el Reglamento Número 4, sobre el Manejo y Custodia de la Propiedad Municipal del Municipio de Guayama y conforme a lo establecido en la misma, se detalla el equipo excedente del municipio a ser donado para las entidades sin fines de lucro que prestan servicios cívicos en nuestro pueblo.

POR CUANTO: Conforme certificaciones oficiales emitidas por la Encargada de la Propiedad del Programa Head Start:

1. El Centro Pitahaya ubicado en Arroyo, Puerto Rico, fue inventariado el 29 de octubre de 2025 y se declaró el equipo excedente.

2. El Centro Las Mareas ubicado en Salinas, Puerto Rico, fue inventariado el 12 de junio de 2025 y declarado el equipo excedente.

POR CUANTO: La transferencia de dichos bienes responde a fines públicos, educativos y comunitarios, sin afectar adversamente las funciones municipales.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Guayama, Honorable O'brain Vázquez Molina, a otorgar la donación de equipo excedente, según desglosados en la Sección segunda (2DA.) de la presente ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza a donar la propiedad excedente, desglosada de la siguiente manera:

ENTIDAD	EQUIPO
Municipio de Arroyo	Botiquín Botiquín de medicamentos A/C Inverter 18 BTU A/C Inverter 60 BTU Sistema de campana Sistema de supresión Calentador de agua Cisterna
Municipio de Salinas	Botiquín de primeros auxilios Sistema de supresión A/C Inverter 24 BTU Sistema de campana A/C Inverter 60 BTU Cisterna con bomba de 400 galones Calentador de agua Round garden wall Extractor industrial de cocina Fregadero de 3 compartimientos S/S A/C Inverter Botiquín

SECCIÓN 3RA: Se autoriza la donación de dichos equipos en el estado en que se encuentran y cada Municipio asumirá los costos para su transporte, instalación y cualquier otro gasto relacionado. Se autoriza a la Directora de Finanzas y Encargada de la Propiedad a actualizar el inventario conforme al Reglamento.

SECCIÓN 4TA: Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera declarada inválida, ilegal o inconstitucional, la resolución, dictamen, o sentencia no afectará la validez del resto de la Ordenanza. El efecto de dicha

determinación estará limitado a la disposición o parte de la Resolución que fue declarada inválida, ilegal o inconstitucional.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza con su correspondiente certificación sea remitida a las Encargadas de la Propiedad de Head Start y del Municipio de Guayama; al Departamento de Finanzas; a la Oficina de Auditoría Interna y a cualquier dependencia concernida.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata, tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO HOY 25 DE MARZO DE 2026. FIRMADA POR EL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY, 27 DE MARZO DE 2026.

JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
Presidenta Legislatura Municipal

NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal

O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

HON. O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 44, SERIE 2025-2026, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la QUINTA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2026 celebrada el día 25 DE MARZO DE 2026.

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA A DONAR Y/O TRANSFERIR BIENES MUEBLES DECLARADOS EXCEDENTES POR EL PROGRAMA HEAD START UBICADOS EN LOS CENTROS LAS MAREAS (SALINAS) Y PITAHAYA (ARROYO), A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALINAS Y EL MUNICIPIO DE ARROYO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 44 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Jannice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
José Cordero Torres
Nixalis Peña Santiago
Francisca M. Pomales Suárez
Carlos A. Acosta Meléndez
Carlos M. Enchautegui Rivera
Evérida Tirado Santiago
Sergio Gómez Velázquez
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Jeffrey Quiñones González
Neftalí Ortiz Ortiz
Yandir O. Mora Rodríguez

AUSENTES

Ruth M. García Meléndez

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 25 DE MARZO DE 2026 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
PRESIDENTA

NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA

MUNICIPIO DE GUAYAMA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SELLO OFICIAL

Yo, O'brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 44, hoy 27 DE MARZO DE 2026.

O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE